

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 030 -2013-AG-PSI

Lima, 22 ENE. 2013

VISTO:

El expediente relativo a la declaratoria de desierto del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 015-2012-AG-PSI, que tiene por objeto la "Adquisición de Agregados para la Obra Mejoramiento del Canal de Conducción Reque";

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, mediante la Resolución Directoral N° 531-2012-AG-PSI, de fecha 13 de noviembre de 2012, se aprobó la vigésimo tercera modificación al Plan Anual de Contrataciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI para el año fiscal 2012, incluyéndose entre otros el proceso de selección de "Adquisición de Agregados para la Obra de Mejoramiento del Canal de Conducción Reque"; habiéndose aprobado el expediente de contratación mediante la Resolución Directoral N° 590-2012-AG-PSI;

Que, con Memorando N° 061-2013-AG-PSI-OAF, del 17 de enero de 2013, la Oficina de Administración y Finanzas informa que con fecha 02 de enero de 2013 quedó consentido el otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 015-2012-AG-PSI, a favor del postor Constructora Ferretera Goicochea EIRL, y conforme al artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el postor debió presentar la documentación relativa para la firma del contrato hasta el 11 de enero de 2013, a fin que la suscripción del contrato se efectúe como fecha máxima el 16 de enero del mismo año; agrega que, el postor no ha presentado la documentación en el plazo establecido, por lo que, estando al numeral 3° del artículo 148° del Reglamento antes citado, ha perdido automáticamente la buena pro; y considerando, que no existe otro postor que haya calificado y ocupado el segundo lugar en orden de prelación, el proceso debe ser declarado desierto;

Que, al respecto, el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, regula los plazos y procedimiento para suscribir el Contrato; indicando que una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, dentro de los 7 días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad la documentación para la suscripción del contrato; y dentro de los 3 días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad para suscribir el contrato;



Que, el Reglamento en mención indica, también, en su numeral 3) que, cuando el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, perderá automáticamente la Buena Pro, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable; en tal caso, el órgano encargado de las contrataciones citará al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación a fin que presente la documentación para la suscripción del contrato;

Que, con el Informe Legal N°017-2013-AG-PSI-OAJ, de fecha 21 de enero de 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que evaluada la documentación relativa al proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 015-2012-AG-PSI: "Adquisición de Agregados para la Obra de Mejoramiento del Canal de Conducción Reque", se aprecia que de la información registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, el otorgamiento de la buena pro quedó consentido el 02 de enero de 2013, por lo que, habiendo transcurrido los plazos máximos para suscribir el contrato, esto es, 10 días hábiles, conforme al artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el postor Constructora Ferretera Goicochea EIRL ha perdido automáticamente la buena pro y no existiendo postor en segundo lugar de prelación, corresponde declarar desierto el proceso, además de comunicar al Organismo Superior de Contrataciones del Estado, para la imposición de las sanciones a que hubiere lugar contra el postor Constructora Ferretera Goicochea EIRL; recomendando emitir el acto administrativo en este sentido;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, y con lo dispuesto por el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro a favor del postor Constructora Ferretera Goicochea EIRL, recaído en el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 015-2012-AG/PSI, para la "Adquisición de agregados para la Obra de Mejoramiento del Canal de Conducción Reque", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Declarar, desierto el Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 015-2012-AG/PSI, para la "Adquisición de agregados para la Obra de Mejoramiento del Canal de Conducción Reque", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- La Oficina de Administración y Finanzas deberá emitir el informe a que se refiere el artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, así como el artículo 78° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 030 -2013-AG-PSI

-2-

Artículo Cuarto.- La Oficina de Administración y Finanzas preparará la documentación necesaria para comunicar al Organismo Superior de Contrataciones del Estado, la conducta presentada por el postor Constructora Ferretera Goicochea EIRL, para la imposición de las sanciones administrativas a que hubiere lugar.

Artículo Quinto.- Notificar la presente Resolución a la empresa Constructora Ferretera Goicochea EIRL, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO

